

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez informando que, el término de 5 días concedido a la peticionaria dentro del presente asunto para que aclarara su solicitud, venció el día 12 de febrero de 2024 a las 18.00 horas y dentro del término oportuno, allegó escrito indicando que lo pretendido con la designación de apoderado de pobre, es adelantar proceso de Incremento de Cuota Alimentaria.

La Merced, Caldas, 19 de febrero de 2024



MARÍA ELENA ZULUAGA GONZÁLEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: SANDRA JANETH BUITRAGO LOAIZA
RADICADO: 17388408900120240000300
Interlocutorio No. 119

Manifiesta la peticionaria, que recurre ante este Despacho Judicial en solicitud de tal concesión, por cuanto carece de los medios económicos para atender los gastos de dicho proceso. Dicha manifestación, la hace bajo la gravedad de juramento.

CONSIDERACIONES

1- Pretende la señora SANDRA JANETH BUITRAGO LOAIZA, se le otorgue en beneficio de amparo de pobreza con el objeto de que se le designe un abogado para que la represente dentro del proceso de INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA que pretende iniciar en contra del señor WILLIAM ALBERTO HERNÁNDEZ JARAMILLO.

Como la solicitud se ajusta a los requisitos legales establecidos por el Artículo 151 del Código General del Proceso, es procedente acceder a ella y hacer los ordenamientos legales del caso, con los efectos previstos por el Artículo 154 ibídem.

2- En consecuencia, se le remitirá la presente decisión al Consultorio Jurídico de la Universidad Luis Amigó de la ciudad de Manizales, para que una vez evaluada la solicitud conforme a la Ley 2113 de 2021, realice designación en quien deba llevar la representación judicial de la señora SANDRA JANETH BUITRAGO LOAIZA para adelantar el proceso verbal sumario de Incremento de Cuota Alimentaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la señora SANDRA JANETH BUITRAGO LOAIZA el beneficio de AMPARO DE POBREZA, en la forma y términos indicados en los Artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Conforme lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 583 de 2000, que modificó el Artículo 30 del Decreto 196 de 1971, se le remitirá la presente decisión al Consultorio Jurídico de la Universidad Luis Amigó de la ciudad de Manizales, para que una vez evaluada la solicitud conforme a la Ley 2113 de 2021, realice designación en quien deba llevar la representación judicial de la señora SANDRA JANETH BUITRAGO LOAIZA dentro del proceso de INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA que pretende iniciar en contra del señor WILLIAM ALBERTO HERNÁNDEZ JARAMILLO.

Parágrafo: Notifíquese esta providencia a la Universidad Luis Amigó de la ciudad de Manizales, a través del correo electrónico mzconsultorio.juridico@amigo.edu.co.

TERCERO: En caso de ser aceptada la designación y notificada a la solicitante, procédase al ARCHIVO, dejando las anotaciones correspondientes en Justicia Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Nolvia Delgado Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adca1253a4e7944c6ec75347e480086cfae5dabe6b111426c11f27be729e7084**

Documento generado en 22/02/2024 11:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>